



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



web.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 31 de Marzo de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 31 de marzo de 2025, el Informe N°099-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 31 de marzo del 2025, el Memorándum N° 188-2025-PEAH-6340 del 31 de marzo de 2025, el Informe N° 0271-2025-PEAH-6330.03 de fecha 25 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Ley N° 32185– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y; con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias establece "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe N° 0271-2025-PEAH-6330.03 de fecha 25 de marzo del 2025, el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, remite la propuesta del órgano encargado de las contrataciones a través del formato N° 03 "solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección", asimismo solicita que el área usuaria proponga los miembros que conformaran el comité de selección y finalmente solicita que los actuados se remitan al titular de la entidad para que se designe al comité de selección para el procedimiento de Selección de Subasta Inversa N° 002-2025-PEAH/CS-Primera Convocatoria para la Adquisición de MATERIAL AGREGADO Y MATERIAL AFIRMADO para el Proyecto: "Construcción del Canal de Riego las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco" CUI N° 2113097;

Que, mediante Memorándum N° 188-2025-PEAH-6340, de fecha 31 de marzo del 2025, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, remite la propuesta de miembros del comité de selección para el procedimiento de Selección de Subasta Inversa N° 002-2025-PEAH/CS-Primera Convocatoria para la Adquisición de MATERIAL AGREGADO Y MATERIAL AFIRMADO para el Proyecto: "Construcción del Canal de Riego las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco" CUI N° 2113097;

Que, mediante Informe N° 099-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 de fecha 31 de marzo del 2025, la Oficina de Administración, remite propuesta de miembros titulares y suplentes que conformaran el Comité de Selección de Subasta Inversa N° 001-2025-PEAH/CS-Primera Convocatoria para la Adquisición de MATERIAL AGREGADO Y MATERIAL AFIRMADO para el Proyecto: "Construcción del Canal de Riego las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco" CUI N° 2113097;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, designar al Comité de Selección para el procedimiento de Subasta Inversa N° 002-2025-PEAH/CS-Primera Convocatoria para la Adquisición de MATERIAL AGREGADO Y MATERIAL AFIRMADO para el Proyecto: "Construcción del Canal de Riego las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco" CUI N° 2113097;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité de Selección para el Procedimiento de Subasta Inversa N° 002-2025-PEAH/CS-Primera Convocatoria, para la Adquisición de MATERIAL AGREGADO Y MATERIAL AFIRMADO para el Proyecto: "Construcción del Canal de Riego las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco" CUI N° 2113097, el cual se conformará de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	DNI	SUPLENTE	DNI
	NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
PRESIDENTE	ING. JEAN DU FRANCIS VERDE HUAMANI DNI: 46502996 CARGO: DIRECTOR (E) DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO CORREO: jverde@peah.gob.pe	46502996	ING. ELÍAS SOTO CAMPOS DNI: 22462579 CARGO: ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CORREO: esoto@peah.gob.pe	22462579
PRIMER MIEMBRO	TEC. ARNULFO ALEXANDER ROSAS GARGATE DNI: 23011170 CARGO: RESPONSABLE DEL AREA DE LABORATORIO DE SUELOS Y CONCRETO CORREO: arnulforosasgargate@gmail.com	23011170	ING. LINDER DEL AGUILA RUCOBA DNI: 46255241 CARGO: ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO Y EQUIPO MECÁNICO CORREO: ldr.2016.1990@gmail.com	46255241
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. MARY DEL CARMEN ALARCÓN GUERRA DNI: 46217857 CARGO: SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTRATACIONES CORREO: marydelcarmen.ag@gmail.com	46217857	CPC. ELTON ROY BERAUN ESQUIVEL DNI: 42784105 CARGO: ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES CORREO: mackroy_22@hotmail.com	42784105

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO